



Universidad Católica de Santa María

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE MODIFICA LOS ARTS. 37 Y 54 DEL ESTATUTO DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 291-AU-2021

Arequipa, 2021 enero 19

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 7499-CU-2020 se propone a la Asamblea Universitaria la modificación del Art. 37 del Estatuto de la UCSM;

Que, por Resolución No. 7573-CU-2021 se propone a la Asamblea Universitaria la modificación del Art. 54 del Estatuto de la UCSM;

Que, la Asamblea Universitaria en su sesión de fecha 12-01-2021 tomó conocimiento de las indicadas propuestas modificatorias, acordando su aprobación con las sugerencias vertidas en dicho Organismo de Gobierno;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Modificar los Arts. 37 y 54 del Estatuto de la UCSM, según el texto que a continuación se indica, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución:

Art. 37.- La admisión al pregrado de la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, mediante las siguientes modalidades:

- Examen Ordinario.
- Centro Pre Universitario.
- Proceso Extraordinario.

Cada modalidad se rige por su propia reglamentación.

La Universidad puede celebrar convenios con instituciones educativas de enseñanza de nivel secundario para la admisión en la modalidad de proceso extraordinario.

La Universidad puede celebrar acuerdos con instituciones educativas superiores para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Las personas que hayan sido sancionadas con separación definitiva o por haber causado agravio a la institución, calificado por el Consejo Universitario, están impedidas de postular en el Proceso de Admisión.

Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualesquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión.

Art. 54.- El rendimiento académico, en cada asignatura, es de acuerdo a su naturaleza y por el carácter permanente de la evaluación del estudiante; ésta se consolida en tres calificativos durante el semestre, a razón de uno por cada fase académica, que al promediarse dan lugar al calificativo final en la asignatura. Esta disposición será aplicable a los estudiantes ingresantes a la UCSM a partir del año 2021".

J.





./.

SEGUNDO

El Rectorado se encargará del cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María